



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, tres (03) de septiembre dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. 433
RADICADO	05001-31-10-012-2020-00233-00
PROCESO	EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA ALIMENTOS
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA.

Al encontrar que la presente demanda, reúne los requisitos previstos en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y del Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **EXONERACION DE CUOTA ALIMENTARIA ALIMENTOS** promovida por el señor **JOSE LUIS MORALES LICONA**, en contra de **NICOLAS MORALES ZAPATA**.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, córrasele traslado de esta por el término de diez (10) días.

TERCERO: ENTÉRESE del presente trámite a la Defensora de Familia. (Art. 82 del Código de la Infancia y la Adolescencia numeral 11).

NOTIFÍQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. 76 fijados hoy 4 de septiembre de
2020 a las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:

MARIA JUDIT CAÑAS MESA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 012 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

3a649382909175b2bc165d8cb40122bc029933e935a7b20d4e5d1830a4b81eca

Documento generado en 03/09/2020 07:41:36 a.m.